

La Junta Directiva de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, en cumplimiento con los artículos 78 Fracción V, 102, 188, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 159 Fracción II, 170, 171, 172, 176 Inciso A) Fracción XIII y 78 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CONVOCA

A toda la ciudadanía interesada y comprometida en contribuir en los Consejos de Participación Ciudadana los cuales son órganos de consulta, promoción y gestión ciudadana; encargados de promover los mecanismos de participación ciudadana y colaboración de los habitantes del Municipio, así como proponer la creación o modificación de acciones y programas respecto de los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento, a través de su incorporación como Consejeras y Consejeros de Participación Ciudadana; esta actividad la desempeñarán de forma honorífica, es decir, sin recibir remuneración o emolumento alguno por el desempeño de este cargo en dicho órgano colegiado, en particular se les convoca a integrarse al Consejo de Participación Ciudadana de:

ASUNTOS INDÍGENAS

Cuyo objetivo primordial será colaborar para lograr el Bien Común de la población indígena en el municipio; respetando el ejercicio de sus derechos y manifestaciones culturales, a través de la armonización del marco jurídico en materia de derechos indígenas, así como el reconocimiento y protección de su patrimonio, riqueza multicultural y pluriétnica, opinando e impulsando las adecuaciones necesarias al marco normativo y a la estructura institucional para propiciar las condiciones idóneas de este propósito en ejercicio de las atribuciones reconocidas en el artículo 180 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Avescindar o trabajar en el Municipio o en su zona metropolitana, al menos los últimos seis meses a su integración;
- III. No haber tenido condena por delito alguno;
- IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; ni haber desempeñado cargos de Dirección en algún partido o agrupación política, dos años anteriores a su integración;

- V. No ser proveedor(a), arrendatario(a), asesor(a), consultor(a), prestador(a) de servicios o contratista del Ayuntamiento; una vez siendo Consejera o Consejero en funciones deberá presentar renuncia ante la Comisión Ejecutiva si se diera cualquiera de los supuestos anteriores, y;
- VI. Que se proponga en fórmula de persona propietaria y su suplente, por Organismo o Institución del sector privado o social, cubriendo el perfil de Consejera o Consejero de Participación Ciudadana para el cual se propone; o de manera independiente contar con reconocido prestigio, experiencia y calificados conocimientos sobre la temática correspondiente, tener interés en colaborar y plantear soluciones a los problemas de carácter Municipal.

Para efecto de comprobar lo anterior, la persona titular de la fórmula deberá presentarse con su documentación y la de la persona suplente:

- Copia de identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte o cartilla).
- Copia de comprobante domiciliario.
- Currículum Vitae.
- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no tener o no estar sujeto a proceso criminal, ni haber sufrido condena de esta especie.
- Escrito en el cual manifieste cumplir con los requisitos IV y V de la presente convocatoria.
- Escrito del organismo o institución que propone la fórmula, donde se especifique quién es la persona propietaria y quién la suplente. Para el caso de postulantes independientes tendrán que elaborar un escrito similar además de presentar un ensayo de mínimo tres y hasta cinco cuartillas mediante el cual justifique sus conocimientos en la materia y destaque su interés en el tema, con firma autógrafa en todas sus fojas.

La documentación deberá ser presentada en la Calle 8 Oriente # 1014 Interior Paseo de San Francisco, Barrio del Alto, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas, a partir de la presente publicación y hasta el 03 de agosto de 2018. En virtud de que por ley, el número máximo de integrantes por cada Consejo será de 15 Consejeras y Consejeros, las personas postulantes serán evaluadas y aceptadas por la Comisión instruida para tal fin por la Comisión Ejecutiva, como lo establece el Art. 167 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y se notificará de manera personal a aquellas que sean aceptadas.

H. Puebla de Zaragoza., a 02 de Julio de 2018